



# Resolución Ministerial

N° 133-2018-VIVIENDA

Lima, 10 ABR. 2018

**VISTOS:** El Informe N° 96-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo; y el Oficio N° 057-2018-SUNARP-DTR de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de estos y, que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; así como, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 se dispone la atención prioritaria de la población damnificada cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable a causa de las emergencias generadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en estado de emergencia, disponiéndose para dicha atención el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, para la reubicación de damnificados con vivienda colapsada o inhabitable ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable;

Que, por Decreto de Urgencia N° 010-2017, se aprueban medidas extraordinarias para el otorgamiento de subsidios destinados a la reconstrucción en las zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispone en la Quinta Disposición Complementaria Final que es ilegal el ejercicio del derecho de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable, comprendiéndose dentro de esta categoría la zona de muy alto riesgo no mitigable y la zona de alto riesgo no mitigable;



Que, por Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA, se aprueban el "Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva para la reubicación de la población damnificada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados a consecuencia del fenómeno de El Niño Costero, ubicada en fajas marginales, zona costera del litoral o quebradas, y población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables ubicadas en zonas de alto y muy alto riesgo no mitigable"; disponiéndose en el artículo 3 del referido Procedimiento, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento convoca a la población damnificada antes referida mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 061-2018-VIVIENDA, se declara como zonas de riesgo no mitigable treinta (30) zonas en el ámbito de las fajas marginales de los ríos que se detallan en el Anexo Único que forma parte de dicha Resolución; y mediante Resolución Ministerial N° 095-2018-VIVIENDA, se declara como zonas de riesgo no mitigable diez (10) zonas identificadas con peligro de inundación fluvial, inundación pluvial, inundación por tsunamis, áreas de fajas marginales, áreas de suelos poco competentes, áreas con licuación de suelo y áreas con activación de quebradas, que se detallan en el Anexo Único que forma parte de dicha Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en el subnumeral 1 del numeral 4.1 del artículo 4 del Procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA, el Programa Nuestras Ciudades mediante Memorandum N° 973-2018-VIVIENDA-VMVU-PNC, remite la relación de 1,151 predios con viviendas colapsadas o inhabitables ubicadas en zonas de riesgo no mitigable, declarados mediante Resoluciones Ministeriales N° 061-2018-VIVIENDA y N° 095-2018-VIVIENDA;

Que, teniendo en consideración el presupuesto asignado en el Plan de Reconstrucción aprobado por Resolución Ministerial N° 091-2017-PCM y la existencia de proyectos de vivienda ejecutados en el marco del Programa Techo Propio, a efecto de poder otorgar el Bono Familiar Habitacional en el marco de lo establecido en el Procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA, es necesario aprobar la Primera Convocatoria para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva para la reubicación de la población con vivienda colapsada o inhabitable ubicada en zona de riesgo no mitigable;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Procedimiento aprobado por la Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobará el Formulario de Renuncia de la Posesión en el marco de la Ley N° 30556; por lo cual, para su elaboración se ha considerado la opinión técnica respectiva de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, remitida mediante el Oficio N° 057-2018-SUNARP-DTR de fecha 07 de marzo de 2018;





# Resolución Ministerial

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA antes mencionada, corresponde aprobarse el Formulario de Renuncia a la Propiedad Inscrita;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) y modificatorias; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto de Urgencia N° 004-2017 y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 010-2017; el Decreto de Urgencia N° 013-2017 y, la Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar la Primera Convocatoria del año 2018 para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva**

Convocase a la población damnificada con vivienda colapsada o inhabitable ubicada en las zonas declaradas de riesgo no mitigable declaradas mediante Resoluciones Ministeriales N° 061-2018-VIVIENDA y N° 095-2018-VIVIENDA, señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, a participar en la presente Convocatoria para el otorgamiento de 314 Bonos Familiares Habitacionales en la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva en el marco del procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA.

**Artículo 2.- Zonas de intervención para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional**

Las zonas de intervención para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva son las siguientes:

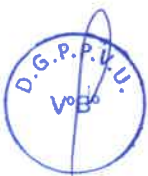




DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITOS	N° BFH A CONVOCAR
ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	5
LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	11
		CHICAMA	26
	TRUJILLO	EL PORVENIR	4
		HUANCHACO	63
		LA ESPERANZA	4
	VIRU	CHAO	4
		GUADALUPITO	26
		VIRU	14
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	73
		OYOTUN	27
PIURA	PIURA	CASTILLA	5
		TAMBO GRANDE	52
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>314</b>

### Artículo 3.- Aprobación del Formulario de Renuncia a la Propiedad Inscrita

Apruébese el Formulario de Renuncia a la Propiedad Inscrita, establecida en la Ley N° 30556, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
.....  
**JAVIER PIQUÉ DEL POZO**  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

## FORMULARIO DE RENUNCIA A LA PROPIEDAD INSCRITA (\*)

### I. ACTO MATERIA DE INSCRIPCIÓN:

Inscripción de propiedad a favor del Estado, en mérito a la renuncia formulada por su propietario al amparo de la Ley N° 30556.

### II. DATOS DEL PROPIETARIO DEL PREDIO (¹)

#### PERSONA NATURAL

Apellidos y Nombres

Nacionalidad

Estado civil

Tipo y número de documento de identidad

Domicilio

Departamento

Provincia

Distrito

❖ DATOS ADICIONALES EN CASO DE MATRIMONIO O UNIÓN DE HECHO:

Apellidos y Nombres (cónyuge o conviviente)

Nacionalidad

Tipo y número de documento de identidad

En aplicación del segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios renuncio a la propiedad del predio descrito en el punto III, a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional de

### III. PREDIO OBJETO DE LA RENUNCIA

3.1. Ubicación:

3.2. Departamento

Provincia

Distrito

3.3. Partida Electrónica:

Tomo/Folio o ficha (²)

3.4. Oficina Registral

(\*) El propietario renunciante debe ser aquel que figure como titular registral del predio y figura en el Catastro de Daños elaborado por COFOPRI como damnificado.

(¹) Si son más los propietarios inscritos, debe completar la información en el Anexo N° 1

(²) Campo obligatorio en caso no se cuente con el número de partida electrónica.



**IV. INFORMACIÓN ADICIONAL**

4.1. Información Complementaria:

**V. FIRMA Y SELLO DE FUNCIONARIO**

5.1. Datos del Funcionario del Gobierno Regional de .....

Profesión \_\_\_\_\_

Apellidos y nombres \_\_\_\_\_

Documento de identidad \_\_\_\_\_

El profesional que suscribe certifica que el predio descrito en el punto III se ubica dentro de zona de riesgo no mitigable declarada por la autoridad competente.

FIRMA DEL FUNCIONARIO:

**VII. NOMBRE, FIRMA, N° DE DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD Y HUELLA DIGITAL DEL (LOS) PROPIETARIO(S) RENUNCIANTE(S)**

LUGAR Y FECHA:

**VIII. CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE LAS FIRMAS DE LOS RENUNCIANTES**

LUGAR Y FECHA:

